

# MISCELÁNEA



## EL CULTO A LA DANZA EN LOGROÑO

Tan antiguo como el hombre es el baile. A través de los tiempos, la danza se ha asignado la calidad del refinamiento social de los pueblos.

El baile culto del siglo XVI—de procedencia italiana—se denominó «bajo». No se alzaba el pie del suelo; era la danza grave, solemne, plena de reverencias, casi religiosa. Iba siempre acompañada con las melodías de los salmos y en ellas participaron algunos cardenales.

Bailaban los caballeros con capa sobre los hombros, espada al cinto y birrete en la mano. Se cubrían las damas con largos vestidos de cola.

Fué Fabricio Caroso de Sermonetta quien en su «Ballarino» brindó el código del baile culto. Y de allí, de la dulce Italia, donde se fijaron las reglas, reciben las naciones de Europa—como toda la cultura del Renacimiento—la influencia absorbente de las danzas de sociedad.

Nuestro pueblo—no hemos de insistir sobre este extremo—ha estado siempre poseído de verdadera pasión por el baile. Cada región tiene los suyos, que responden a su peculiar idiosincrasia y que se manifiestan en diversas modalidades.

Concretamente, dentro de nuestra región, hasta las más recónditas aldeas, han mantenido su grupo popular de danzas, vistosamente ataviado, como lo demuestra la siguiente transcripción: (1)

«En la ciudad de Logroño a seis días del mes de abril de myll y sseiscientos y treinta y siete años ante mí el ess[criban]o y testigos parecieron don manuel de castejón y mendoça Cavallero de la Horden de santiago abad de la ss[ant]a beracruz y Juan de secilia alberite familiar de la ynq[uisición] y Juan rramos de çuñiga mayordomos de la d[ic]ha Cofradía de la una p[ar]te cada uno de por si por lo que les tocuare de la una parte y de la otra Juan alvarez v[e]z[in]o de la aldea de igea jurisdicion de cornago de la otra y dijeron que están concertados en que el d[ic]ho Juan alvarez a de traer para la uispera de la cruz de mayo deste press[en]te año y a de traer una dança de ocho personas que an de venir muy bien adereçadas con sus sombreros de plumas y sus bandas a contento y satisfacción de los d[ic]hos don ma-

(1) Archivo de Protocolos notariales de Logroño. Libro del año 1630, Folio 102.

manuel de Castejón y Juan rramos y Juan de secelia alberite y los d[ic]hos días an de dançar y el de los toros asta entrar en ellos como es costumbre por lo qual los d[ic]hos don manuel de castejón J[ua]n de secelia alberite y Juan de rramos le an de dar y pagar treinta y quatro ducados pagados el día que se acauare la fiesta el d[ic]ho don manuel de Castejón la mitad y los d[ic]hos Juan rramos y de çuñiga y Juan de secelia alberite la otra mitad llanam[en]te y sin p[le]i[to] alguno y no lo aciendo y cunpliendo ansi se pueda estar a su costa con ocho reales en cada un día de los que se ocupare a la cobrança pasado el d[ic]ho día de la fiesta por los quales an de ser executados como por el principal y si el d[ic]ho Juan alvarez no trajere la d[ic]ha dança para el d[ic]ho día los d[ic]hos don manuel de Castejón e demás mayordomos puedan buscar otra dança a su costa para que agan la d[ic]ha fiesta donde quiera que se allaren y por lo que les costare quiere y consiente ser executado conpelido y apremiado por todo rrigor de d[er]e[cho] con mas las costas que se causaren y para el cunplim[en]to dieron poder a las just[ici]as de su max[esta]d y rrenunciaron a las leyes de su fauor y otorgaron esta escript[ur]a en bastante forma ante mi el ess[criba]no siendo testigos m[ar]tín deisque y d[ie]go marquez y d[ie]go de Castrobiejo v[e]z[in]os desta d[ic]ha ciu[da]d y los otorg[an]tes que yo el ess[criba]no doy fe conozco lo firmaron los d[ic]hos don Manuel de Castejon y Juan de rramos de Zuñiga y por los demas que dijeron no sauén escriuir un test[ig]o a su rruego=Don Manuel de Castejón y Mendoza=Juan de çuñiga=Diego de Castrobiejo Ivarra=Ante mí=Pedro Mendiola ess[criban]o=».

España acepta gozosa el influjo italiano de la coreografía: pero crea, a su vez, «la pavana», forma perfecta de baile ds la alta sociedad del siglo XVI, que se ejecuta con gran aparato de damas y caballeros, más tarde adoptado por Alemania.

La ciudad de Logroño, mecida en un ambiente culto y campesino, jovial, alegre y perennemente bulliciosa no cerró sus puertas a los aires de la novedad. De ello da fé el sugeridor documento, (1) que a seguido copiamos.

Los cuarenta caballeros de la alta sociedad logroñesa—agradable fórmula social y expresión externa de la cultura

(1) Archivo de Protocolos notariales de Logroño. Libro de los años 1560-1573. Folio 473.

de la ciudad—querían lograr con la enseñanza del maestro, la perfección estética de la danza, para sentir mejor la poética emoción de moverse con naturalidad, con soltura, obedeciendo al ritmo de la música y al compás de los pasos de la dama.

«Nos los que aqui firmamos n[uest]ros nonbres dezimos que por quanto Juan quadrado v[e]z[in]o de la villa de Ierin maestro de enseñar a dançar a n[uest]ro Ruego a benido y biene a bibir a esta cibdad de logroño a enseñar a dançar y para su sustento le daremos y pagaremos cada uno de nos la suma etc. yra firmado y declarado que es lo que mandamos y le emos de dar por tiempo y espacio de quatro años continuos que comienzan a correr desde el dia de san J[ua]n de junio deste presente año de myll y quinientos y setenta y dos años lo q[ua]l pagaran en cada uno de los dichos q[ua]tro años mytad de nauidad e mytad a san Ju[a]n asta ser cumplidos. El behedor P[edr]o de Herrera un duc[ado] en cada uno de los d[ic]hos q[ua]tro años que son todos q[ua]tro duc[ados] e lo firme de my no[m]bre.—Pedro de Herrera.

Pero Luis martel mando un ducado en cada uno de los d[ic]hos quatro años que son quatro duc[ados].—P[edr]o Luis Martel.

Fernan rruiz v[e]c[in]o desta cibdad mando un ducado en cada uno de los d[ic]hos quatro años que son quatro duc[ados].—Fernan Rruyz.

Diego de Sesma mando un ducado para cada uno de los d[ic]hos quatro años que son q[ua]tro duc[ados].—Diego de Sesma.

Diego de la Parte el moço m[an]do un ducado en cada uno de los d[ic]hos q[ua]tro años que son q[ua]tro duc[ados] en los d[ic]hos q[ua]tro años.—Diego de la Parte.

El lic[en]cia[do] franc[isc]o despino m[an]do un escudo en cada un año de los d[ic]hos q[ua]tro años que son q[ua]tro escudos.—El Lic[en]cia[do] espino.

Don Ju[a]n more[n]o un ducado en cada un año de los d[ic]hos quatro años que son quatro duc[ados].—Don Juan Moreno.

Pedro de yanguas m[an]do m[edi]o ducado en cada uno de los d[ic]hos quatro años que son duc[ados] los quales mando por di[eg]o de yanguas su hijo por q[ue] le aprenda a dar danças.—Pedro de Yanguas.

de la ciudad—querían lograr con la enseñanza del maestro, la perfección estética de la danza, para sentir mejor la poética emoción de moverse con naturalidad, con soltura, obedeciendo al ritmo de la música y al compás de los pasos de la dama.

«Nos los que aqui firmamos n[uest]ros nonbres dezimos que por quanto Juan quadrado v[e]z[in]o de la villa de Ierin maestro de enseñar a dançar a n[uest]ro Ruego a benido y biene a bibir a esta cibdad de logroño a enseñar a dançar y para su sustento le daremos y pagaremos cada uno de nos la suma etc. yra firmado y declarado que es lo que mandamos y le emos de dar por tiempo y espacio de quatro años continuos que comienzan a correr desde el dia de san J[ua]n de junio deste presente año de myll y qui[n]ientos y setenta y dos años lo q[ua]l pagaran en cada uno de los dichos q[ua]tro años mytad de nauidad e mytad a san Ju[a]n asta ser cumplidos. El behedor P[edr]o de Herrera un duc[ado] en cada uno de los d[ic]hos q[ua]tro años que son todos q[ua]tro duc[ados] e lo firme de my no[m]bre.—Pedro de Herrera.

Pero Luis martel mando un ducado en cada uno de los d[ic]hos quatro años que son quatro duc[ados].—P[edr]o Luis Martel.

fernán rruiz v[e]z[in]o desta cibdad mando un ducado en cada uno de los d[ic]hos quatro años que son quatro duc[ados].—Fernán Rruyz.

Diego de Sesma mando un ducado para cada uno de los d[ic]hos quatro años que son quatro duc[ados].—Diego de Sesma.

Diego de la Parte el moço m[an]do un ducado en cada uno de los d[ic]hos q[ua]tro años que son q[ua]tro duc[ados] en los d[ic]hos q[ua]tro años.—Diego de la Parte.

El lic[en]cia]do franc[isc]o despino m[an]do un escudo en cada un año de los d[ic]hos q[ua]tro años que son q[ua]tro escudos.—El Lic[en]cia]do espino.

Don Ju[a]n more[n]o un ducado en cada un año de los d[ic]hos quatro años que son quatro duc[ados].—Don Juan Moreno.

pedro de yanguas m[an]do m[edi]o ducado en cada uno de los d[ic]hos quatro años que son duc[ados] los quales mando por di[eg]o de yanguas su hijo por q[ue] le aprenda a dar danças.—Pedro de Yanguas.

hernan vazquez m[an]do en cada un año de los quatro años un ducado que son en los quatro años quatro ducados. = Hernán Vazquez.

Agustín de molina m[an]do en cada un año de los quatro años un ducado que son quatro en los quatro años. = Agustín de Molina.

Ieronimo de Aguilera m[an]do un medio ducado en cada uno de los quatro años digo un ducado en quatro años. = Ieronimo de Aguilera.

miguel mendo m[an]do un ducado en los quatro años y lo firmo. = Miguel Mendo y Gallego.

Diego de Viñaspre m[an]do un ducado en cada un año de los quatro años que son por todo quatro ducados. = Diego de Viñaspre.

El bachiller ybañez de Viñaspre m[an]do medio ducado cada uno de los quatro años y si antes se fuere espere aquel día. = El bachiller ybañez de Viñaspre.

martin ybañez medio ducado en cada uno de los quatro años como su hermano el bachiller. = Martyn Ybañez.

Diego Fernandez m[an]do cada año de los quatro seis reales que son veynte e quatro reales. = Diego Fernandez.

Juan Ybañez m[an]do un ducado en cada uno de los quatro años que son quatro ducados digo que dará medio ducado que son dos ducados en fin de quatro años. = Juan Ybañez.

El licenciado Salazar dara medio ducado en cada un año por los quatro años de suso contenido. = El licenciado Salazar.

El licenciado Diego lopez m[an]do seis reales en cada uno de los quatro años que son veynte quatro reales. = (Un signo notarial).

Cristobal de Montenegro m[an]do medio ducado en cada uno de los quatro años. = Cristobal de Montenegro.

Diego de frias Salazar m[an]do quatro reales en cada uno de los quatro años. = Diego de frias Salazar.

Joan de naso m[an]do quatro reales en cada uno de los quatro años. = Juan de naso.

Ieronimo Ximenez de naso m[an]do medio ducado en cada uno de los quatro años que son dos ducados. = Ieronimo Ximenez.

Hernando Beltrán m[an]do q[u]atro reales en cada uno de los q[u]atro añ[os].—Hernando Beltran.

hernando de Soria contador de su m[ages]t[ad] cada uno de los q[u]atro añ[os] quatro rreales.—Hernando de Soria.

t[e]s[tigos] que fueron presentes a todo lo susod[ic]ho hernando de nieba y Sancho de anguiano y pedro de laçarraga v[ecino]s y estantes en esta ciudad y los d[ic]hos otorgantes suso contenidos y del tes[tim]on[i]o doy fee conozco.—passo ante my—Bernardino Rodríguez».

JOSE M.<sup>a</sup> LOPE TOLEDO

#### SOBRE LA CONCESION A LOGROÑO DE VARIAS ESTATUAS DEL PALACIO REAL DE MADRID

En diciembre de 1842, D. Eusebio M.<sup>a</sup> de Careaza y don Celedonio Rodríguez, en representación del Ayuntamiento Constitucional de Logroño, dirigieron un escrito a D. Agustín Argüelles, tutor entonces, de Isabel II, recordando la concesión, hecha veinte años antes a dicha ciudad, de cuatro estatuas del Palacio Real de Madrid y pidiendo, a la vez, otras cuatro. Por juzgarla de interés, reproducimos seguidamente la exposición de referencia, conservada en el Archivo de Palacio.

«Excmo. Sr: Al Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Logroño le fueron concedidas en los años de 1821 al de 1822, siendo V. E. secretario del despacho de la Gobernación de la Península, cuatro estatuas de cuerpo entero de las que decoraban y decoran el Real Palacio de esta Corte. El Ayuntamiento de Logroño en el momento que se le hizo aquella concesión, no se hallaba con fondos disponibles para costear el transporte de las referidas Estatuas y creyó poderlo hacer muy pronto mas sus deseos fueron frustrados con las ocurrencias que sobrevinieron en el año de 1823, y los Ayuntam<sup>tos</sup> que subcedieron a esta epoca, no se cuidaron de semejante cosa; y lucha civil felizm<sup>te</sup> terminada ha impedido también hasta ahora a Logroño, aprovecharse como otras muchas Ciudades del Reyno de las Estatuas que se las concedieron. En el día pues desea Logroño se le entreguen las cuatro anterform<sup>te</sup> concedidas para lo cual y algunos otros asuntos ha comisionado aquel Ayunt<sup>to</sup> a los que subscriben indiv<sup>s</sup> de dha. Corporación. Y con tanta mas razon se solicita la entrega de las estatuas cuanto que aprobada la construcción de la nueva carretera que ya se ha empezado para esta Corte, hay sitios donde poderlas colocar dignam<sup>te</sup> y que al propio tiempo adornaran los paseos de aquella Capital. Por lo mismo los comisionados no dudan que V. E. se servirá mandar se las facilite y entregue inmediateam<sup>te</sup> las cuatro estatuas ya indicadas.